Señores

**JUZGADO 2° LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**

E.S.D.

**Accionante: SANDRA MILENA PEREZ MORA**

**Accionado: COMAPAN S.A.**

**Radicado: 2017-00791**

**MARIA FANNY RAMIREZ HERNANDEZ,** identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Representante Legal de **COMAPAN S.A.,** de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio que obra en el expediente, doy cumplimiento al Auto notificado el 16 de septiembre de 2020 en los siguientes términos:

1. Por un error totalmente involuntario no se contestó el requerimiento de información notificado por Auto del 27 de enero de 2020, por lo que ofrezco disculpas al Despacho y manifiesto que nunca fue la intención de mi Representada abstenerse injustificadamente de acatar sus mandatos, por el contrario, siempre ha estado dispuesta a esclarecer la verdad en el presente asunto, por lo que informo que no existe en el organigrama de la Compañía el cargo de Supervisor, por lo que es imposible certificar la información que en esa oportunidad fue requerida, sin embargo, adjunto en un CD el Reglamento de Trabajo de la Compañía.
2. Igualmente, remito en formato PDF los comprobantes de nómina de los trabajadores de la Empresa de la Regional Bogotá y Santander correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del año 2017.
3. Llamo la atención del Despacho para que tenga en consideración que la demanda de este proceso fue radicada el 11 de octubre de 2017 y la notificación de la demanda se surtió el 25 de julio de 2018, evidenciándose que abiertamente se han desbordado los términos de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, disposición normativa que expresamente el legislador instituyó como causal expresa de pérdida de competencia, sustentada en el transcurso de tiempo sin decidir de fondo, norma procesal de orden público y obligatorio cumplimiento, por lo que deberá tenerse en consideración que la estipulación de plazos perentorios para la solución de controversias judiciales emana de la necesidad de acatar tratados internacionales suscritos por Colombia, como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Sr. Juez dar inmediata aplicabilidad a la referida norma y proceda con el respectivo informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**MARIA FANNY RAMIREZ HERNANDEZ**

**C.C. 41.771.248**